

T582



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 PARA ORGANIZACIONES CULTURALES FOCALIZADAS EN DESARROLLO SOCIAL LOCAL

EXENTA Nº 489 *18.mar.2021

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en el Decreto Supremo Nº 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta Nº 451, de 2021 que aprueba bases de convocatoria pública 2021 para organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley Nº 21.289, contempló en su Partida 29-01-01-24-03-129-15, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria Nº 15, la asignación referida se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la ley Nº 21.289, de Presupuestos del sector público del año 2021, en su Partida 29-01-01-30-10-24, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, creó el Fondo de Emergencia Transitorio, el cual tiene por objeto mitigar los efectos de crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la partida. En virtud de ello se dictó el Decreto Supremo Nº 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica la asignación 129 del

presupuesto vigente del sector público, estableciendo que los recursos podrán ser destinados para nuevas convocatorias públicas de la referida asignación presupuestaria, según criterios y características definidas mediante resolución por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de acuerdo a las normas de ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio- Covid 19.

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria, las cuales tiene por finalidad: *financiar total o parcialmente proyectos de organizaciones culturales locales que se han visto afectadas en su accionar por la situación de emergencia sanitaria que ha enfrentado el país debido a la propagación del virus Covid-19, con el objeto de fortalecer la gestión cultural local de dichas organizaciones mediante la generación de proyectos que tengan por finalidad abordar: contratación de programación artística local; creación y/o producción artística local; formación y/o traspaso de conocimientos en arte y cultura; y/o el fomento a la circulación artística.* Dichas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°451, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que la Resolución Exenta N° 451, de 2021, en su parte considerativa, contiene un error de referencia en cuanto al componente de la Resolución N° 11, de 2020, respecto del cual se realiza la convocatoria señalada, ya que ésta se ejecuta de acuerdo al componente denominado "Planificación cultural local participativa", el cual tiene por objetivo: *"la co - construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, los gobiernos locales y espacios culturales"*, el cual contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el fortalecimiento de la planificación y gestión cultural, así como acciones tendientes a financiar la gestión, producción y difusión de actividades e iniciativas culturales y artísticas de espacios culturales, municipalidades y de la comunidad en general.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."* En relación con ello el artículo 13 de la misma ley prescribe que *"la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que así, acorde con la jurisprudencia administrativa contenida en los Dictámenes N° 4.235, de 2018; 27.094, de 2017; y 50.985, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo previsto en los mencionados artículos 13 y 62, ambos de la ley N° 19.880, la Administración se encuentra facultada para disponer una aclaración que no tenga incidencia de fondo en el acto terminal, y no afecte derechos de terceros.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que rectifique el error cometido, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 451, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2021 para Organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local, en el sentido que el

componente y facultad de la Resolución N° 11, de 2020 a la que debe atribuirse la convocatoria es el siguiente, quedando inalterada en lo restante:

- Planificación cultural local participativa, el cual tiene por objetivo *la co - construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, los gobiernos locales y espacios culturales*". Este componente contempla dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el fortalecimiento de la planificación y gestión cultural, así como acciones tendientes a financiar la gestión, producción y difusión de actividades e iniciativas culturales y artísticas de espacios culturales, municipalidades y de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 451, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; y en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol 06/135.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico